



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0412-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 09 de Diciembre de 2016.

-1-

VISTOS: La Carta N° 340-2016-SG-UNAJMA, de fecha 18 de noviembre de 2016; la Opinión Legal N° 005-2016-UNAJMA-OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2016; la Carta/002-01-CONV-CREDINKA, de fecha 07 de diciembre de 2016; el Acuerdo N° 04.2-2016-CO-UNAJMA, de fecha 07 de diciembre de 2016 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 de las **Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;

Que, mediante Carta N° 340-2016-SG-UNAJMA, de fecha 18 de noviembre de 2016, el Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco, en su condición de Secretario General de la UNAJMA, solicita al Asesor Legal, Abog. Ronnie Samuel Díaz Tello, opinión legal sobre el convenio entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la entidad financiera Credinka;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2016-UNAJMA-OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2016, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar Obregón, el Abog. Ronnie Samuel Díaz Tello, en su condición de Asesor Legal, *"... OPINA por la procedencia de la suscripción del Convenio con las formalidades que el caso amerita"*;

Que, mediante Carta/002-01-CONV-CREDINKA, de fecha 07 de diciembre de 2016, el señor Yaison D. Flores Bobadilla, Administrador de la Agencia Andahuaylas CREDINKA S.A, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar Obregón, *"03 ejemplares del CONVENIO DE CRÉDITOS INSTITUCIONALES"*, para que sea suscrito por el Titular de la UNAJMA;

Que, por Acuerdo N° 04.2-2016-CO-UNAJMA, de fecha 07 de diciembre de 2016 de la Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la firma del Convenio de Otorgamiento de Créditos con Descuento por Planilla, entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Financiera CREDINKA, que tiene por objeto, establecer los términos que regirán al otorgamiento de créditos por parte de la Financiera, a favor de los trabajadores activos y cesantes de la UNAJMA. Asimismo

